

PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICAS

PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE PRODUCCION DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES

Ref. PL/FECYT/2016/001

27 de enero de 2016

INDICE

1. OBJETO	- 3 -
2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.....	- 3 -
3. ANUNCIO DE LA LICITACION	- 4 -
4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.....	- 5 -
5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	- 5 -
6. GARANTÍA DEFINITIVA	- 5 -
7. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	- 6 -
9. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO.....	- 10 -
10. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS	- 13 -
11. EXAMEN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIOS DE ADJUDICACION.....	- 13 -
12. ADJUDICACIÓN, PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	- 19 -
13. PENALIZACIONES.....	- 20 -
14. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	- 20 -
15. MODIFICACION DEL CONTRATO.....	- 21 -
16. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	- 21 -

ANEXO I.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

ANEXO II.- MODELO DECLARACION RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS EN PERIODOS EJECUTIVO CON LA FECYT

ANEXO III.- PROPUESTA ECONÓMICA

ANEXO IV.- MODELO CERTIFICADO CUMPLIMIENTO REQUISITOS PREVIOS

ANEXO V.- MODELO DECLARACION RESPONSABLE RELATIVO AL COMPROMISO DE TENER TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y DE PRESENCIA EQUILIBRADA DE MUJERES Y HOMBRES EN LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y EN LOS DISTINTOS GRUPOS Y CATEGORÍAS PROFESIONALES DE LAS ENTIDAD

ANEXO VI.- MODELO DE AVAL

1. OBJETO

1.1.- Objeto

El objeto del presente Pliego de Condiciones Jurídicas es fijar las condiciones generales y económicas que regirán la contratación, por parte de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (en adelante, FECYT), de un servicio de producción de contenidos audiovisuales para FECYT.

El detalle, características y especificaciones técnicas, alcance y forma en que debe de prestarse el servicio se establecen en el Pliego de Condiciones Técnicas.

1.2.- Necesidades a satisfacer

Necesidades de producciones audiovisuales de las actividades y eventos propios de FECYT y de las derivadas de posibles acuerdos que FECYT pueda establecer con entidades colaboradoras y diferentes grupos de comunicación.

2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

2.1.- Entidad contratante

La Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT) es una fundación sin ánimo de lucro y del sector público estatal que se rige, en sus procedimientos de contratación, por los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

Conforme establece lo dispuesto en el artículo 3.3. (b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), la FECYT tiene la consideración de poder adjudicador.

2.2.- Naturaleza jurídica

Conforme el artículo 20 de la TRLCSP, el contrato objeto del presente procedimiento de licitación tiene carácter privado.

2.3.- Normativa reguladora

La adjudicación estará sometida a lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación de la FECYT, a las disposiciones que resulten aplicables del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley, y a la legislación específica aplicable a la FECYT.

2.4.- Orden Jurisdiccional

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 TRLCSP, la jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer las cuestiones litigiosas que se planteen en relación a la preparación y adjudicación del contrato. La Jurisdicción civil será competente para resolver las controversias que surjan en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato. En este sentido, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuera que pudiera corresponderles, se someten expresamente para resolución de dichas controversias, a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la Villa de Madrid

Conforme se dispone en el artículo 40 del TRLCSP, al ser el importe del contrato superior a 209.000, son susceptibles del recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo los actos relacionados en el apartado 2 del artículo 40 del TRLCSP, siendo competente para su resolución el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

2.5.- Cumplimiento del contrato

Las propuestas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Su presentación supone, por parte del empresario o profesional, la aceptación incondicional del contenido de las cláusulas del Pliego de Condiciones Jurídicas y Técnicas, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable del licitador de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la FECYT.

El contenido de los Pliegos de Condiciones Técnicas y Jurídicas revestirá carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

El adjudicatario quedará obligado a ejecutar los servicios objetos de contratación en los términos de la oferta presentada. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, o normas de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

En caso de contradicción prevalecerán, en todo caso, los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas sobre los términos y condiciones de la oferta técnica y económica, y del contrato suscrito por las partes.

En el caso de que exista contradicción entre el Pliego de Condiciones Jurídicas y Pliego de Condiciones Técnicas, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego Jurídico.

3. ANUNCIO DE LA LICITACION

La publicación de la presente licitación se realizará en el BOE, Perfil del Contratante, y en la Plataforma de Contratación del Estado, conforme a lo establecido en las Instrucciones de Contratación de FECYT. El acceso al perfil del contratante del órgano de contratación se efectuará a través del sitio web de la Fundación.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad del anuncio del concurso en el Boletín Oficial del Estado, que ascienden a un importe de 1.344,99 €.

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

La contratación de los servicios objeto del presente Pliego se adjudicarán conforme al Procedimiento Abierto establecido en las Instrucciones Internas de Contratación de la FECYT. El objeto del contrato se encuadra en la categoría 27 (Anexo II del TRLCSP) por lo que el procedimiento de adjudicación no está sujeto a regulación armonizada y no precisa su publicación en el DOUE.

5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público, establecidas en el artículo 60.1 del TRLCSP (**ANEXO II**), y que acrediten su solvencia económica y financiera, y profesional o técnica, conforme se indica en el **ANEXO I**.

Conforme al artículo 75.2 del TRLCSP la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65.1 (b) y del 65.5 del TRLCSP para los contratos de servicios no es exigible la clasificación del contratista. No obstante lo anterior, si el licitador está clasificado en el grupo, subgrupo y categoría que se menciona a continuación, eximirá a la entidad licitante de la acreditación de la solvencia económica y financiera y la técnica y la profesional

Opcionalmente, si el licitador está clasificado en el grupo, subgrupo y categoría que se establece a deberá acreditarlo de la manera indicada en el ANEXO I al presente Pliego:

Grupo T; Subgrupo 4; Categoría B

La finalidad o actividad del adjudicatario tendrá relación directa con el objeto del contrato y dispondrá de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

6. GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario deberá presentar, en los 10 días hábiles siguientes a aquél en que sea requerido para ello por el Órgano de Contratación, un aval bancario, conforme al modelo de aval, de utilización obligatoria, establecido en el **ANEXO VI**, en bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, por un importe equivalente al 5 por 100 del importe de adjudicación establecido en la cláusula 7.4 del presente pliego (I.V.A. excluido) para el primer periodo. La no presentación en dicho plazo supondrá el decaimiento de cualquier derecho que pudiera tener el adjudicatario, pudiendo la FECYT contratar con el licitador que haya presentado la segunda oferta económicamente más ventajosa.

Cuando el adjudicatario demuestre alguna circunstancia debidamente justificada, podrá solicitar a la FECYT la constitución de otra forma de garantía. La FECYT no tendrá obligación de aceptar la misma.

La garantía responderá de los siguientes conceptos:

- a) De las penalidades impuestas al contratista conforme a lo dispuesto por el presente Pliego.
- b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento.
- c) De los daños y perjuicios ocasionados por la resolución anticipada del contrato por causas imputables al adjudicatario.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquéllas, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

En caso de prórroga, la garantía deberá cubrir el periodo de ejecución del contrato en el mismo porcentaje establecido, bien sea ampliando el plazo de la garantía ya constituida o bien mediante la constitución de una nueva garantía.

La garantía será cancelada a la finalización del contrato una vez que la FECYT haya comprobado que los servicios se han realizado satisfactoriamente. A estos efectos, la FECYT dispondrá de un plazo máximo de 30 días desde la finalización del contrato para realizar dichas comprobaciones.

7. ELEMENTOS DEL CONTRATO

7.1.- Objeto del contrato

El objeto del presente contrato es la realización de un servicio de producción de contenidos audiovisuales para FECYT.

El alcance del servicio será la realización, por parte de la entidad adjudicataria, de las siguientes tareas, cuyo detalle se establece en el Pliego de Condiciones Técnicas:

- La reproducción y producción de contenidos;
- La edición de materiales de archivo;
- La edición de piezas audiovisuales.

7.2.- Plazo de duración

El contrato se iniciará en la fecha de formalización del mismo y se extenderá por un periodo de 12 meses de duración.

Llegada la finalización del contrato, el mismo se considerará resuelto a todos los efectos, salvo que FECYT hubiera comunicado lo contrario al adjudicatario con al menos 15 días de antelación a la fecha de finalización, en cuyo caso el contrato se prorrogará por un nuevo período adicional de 12 meses, de tal forma que el periodo máximo de duración del contrato, incluida la prórroga, no podrá superar un total de 24 meses. En tal caso, será de aplicación a dicho período de prórroga las mismas condiciones que se estuvieran aplicando con anterioridad a la prórroga del contrato. Asimismo, la prórroga se formalizará mediante la correspondiente adenda, que se adjuntará al contrato principal.

7.3.- Valor Estimado del contrato

El valor estimado del contrato por toda su duración es de **TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS EUROS (321.200 €)**, de I.V.A. no incluido

Este presupuesto corresponde a la totalidad del período previsto para la ejecución del contrato, y se distribuye de la siguiente manera:

Periodos	Presupuesto máximo IVA no INC	IVA	Presupuesto máximo IVA INC
1ª Periodo	160.600 €	33.726 €	194.326 €
Total 1º periodo	160.600 €	33.726 €	194.326 €
2º Periodo, en caso de prórroga	160.600 €	33.726 €	194.326 €
Total 2º periodo	160.600 €	33.726 €	194.326 €
Total (1º periodo + 2º periodo)	321.200 €	67.452 €	388.652 €

7.4.- Presupuesto máximo de licitación, por el primer periodo de ejecución

160.600 € (CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS EUROS)

Impuesto sobre el Valor Añadido no incluido

En caso de prórroga por 12 meses adicionales, se establece un presupuesto máximo de **160.600 € (CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS EUROS)**

El presupuesto máximo de licitación se distribuye para cada uno de los periodos conforme a la siguiente tipología de servicios y tarifas máximas de licitación:

Producción de eventos sencillos: videos de noticias, reportajes, entrevistas o informativos (una cámara)	Tarifa máxima (I.V.A. no incluido)	Unidades	Precio
Grabación de sonido e imagen media jornada	250 €	18	4.500 €
Grabación de sonido e imagen jornada completa	400 €	75	30.000 €
Edición básica:			
o Noticia/entrevistas:	150 €	20	3000 €
o Reportaje/informativos/promos	300 €	60	18.000 €
Grafismos y animaciones:			
o Noticia/ entrevistas:	100 €	25	2.500 €
o Reportaje/informativos/promos	250 €	60	15.000 €
Elaboración de guiones:			
o Noticia/ entrevistas:	100 €	60	6.000 €
o Reportaje/informativos/promos	150 €	50	7.500 €

Servicios audiovisuales para la producción de eventos complejos: (tres cámaras)	Tarifa máxima (I.V.A. no incluido)		
Equipo técnico:	2.300 €	6	13.800 €
Realización Producción Operadores cámara Regidor Grafismos y efectos visuales Sonido Iluminación (técnico+ayudante)			
Material de rodaje:	4.500 €	6	27.000 €
Material iluminación Cámaras HD 3 Material realización (monitores, magneto, intercom, mesa mezclas vídeo, mesa mezclas audio, cableado, cintas) Microfonía Chromas			
Servicios audiovisuales: extras para cualquier producción	Tarifa máxima (I.V.A. no incluido)		
Posproducción vídeo	300 €	50	15.000 €
Posproducción audio	150 €	50	7500 €
Locución	120 €	40	4800 €
Compra de material de archivo externo	100 €	5	500 €
Música	100 €	30	3.000 €
Retransmisión en vivo (streaming)	500 €	5	2.500 €
TOTAL			160.600 €

En el precio ofertado por el licitador estará comprendido, además de la ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones contenidas en el Pliego de Condiciones Técnicas, el importe de los bienes, herramientas y medios necesarios para el desarrollo y ejecución del mismo, gastos de desplazamiento, así como cualquier otro gasto que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas.

Este precio no incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), ni, en su caso, el Impuesto sobre la producción, los servicios y las importaciones en las Ciudades de Ceuta y Melilla (I.P.S.I.) o el Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.).

La previsión de estos importes es de carácter orientativo, y es la que se estima que va a demandarse por la FECYT, limitándose las obligaciones económicas de la FECYT exclusivamente a las que resulten de la prestación de los servicios efectivamente realizados por el adjudicatario.

En todo caso, si el importe asignado en el periodo inicial de contratación no se ejecuta en ese periodo, la FECYT podrá destinar el importe restante al presupuesto establecido para su ejecución

durante el periodo de prórroga adicional.

En el presente contrato no procede la revisión de precios, por lo que no habrá actualización de precios en caso de prórroga.

Los licitadores presentarán una Oferta Económica en el modelo "Propuesta Económica" que se adjunta en el SOBRE 3 como **ANEXO III** presente Pliego. En dicha propuesta se incluirá el precio del servicio (I.V.A. no incluido), y en su caso, el resto de aspectos que sean valorables por criterios que son cuantificables automáticamente.

7.5.- Existencia de Fondos

La FECYT tiene disponibilidad presupuestaria para la realización de los servicios objeto de contratación. La financiación de los mencionados servicios se realizará con cargo a los fondos asignados por FECYT al Departamento de Comunicación al ejercicio 2016.

7.6.- Régimen de pagos y facturación

La FECYT abonará al adjudicatario los servicios efectivamente ejecutados, de acuerdo con el precio de adjudicación.

Los pagos se efectuarán, a mes vencido, en un plazo máximo de 30 días desde la validación del servicio por el responsable de la FECYT y previa presentación de las correspondientes facturas y adjuntar el parte de validación del servicio realizado.

En la factura, el adjudicatario deberá repercutir, como partida independiente, el Impuesto del Valor Añadido (IVA), conforme al tipo vigente en el momento de la facturación. Asimismo, la factura deberá incluir el detalle del precio del servicio realizado para cada uno de los Centros establecidos.

7.7.- Coordinación, ejecución y control del servicio e identificación del personal

Condiciones de ejecución

Las tareas objeto del presente Pliego se ejecutarán a riesgo y ventura de la entidad adjudicataria, y las mismas deberán ser realizadas conforme a las especificaciones y condiciones del servicio que constan en el Pliego de Condiciones Técnicas.

El adjudicatario deberá disponer de los recursos técnicos, materiales y humanos, adecuados y suficientes para la ejecución de los servicios objeto de contratación.

Designación de responsable del contrato

A estos efectos, la FECYT designará a un responsable del seguimiento del servicio, al que le corresponderá supervisar su ejecución y dictar cuantas instrucciones sean necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyan.

Asimismo, la entidad adjudicataria deberá designar a un responsable que se hará cargo de la dirección y coordinación de la ejecución de los servicios objeto del presente Pliego, que deberá informar al responsable de FECYT puntualmente de cualquier incidencia que pueda acontecer durante el transcurso del desarrollo del servicio.

Obligaciones respecto al personal adscrito a la ejecución del contrato

La empresa adjudicataria deberá contar con el personal necesario para atender sus obligaciones. Dicho personal dependerá de la entidad adjudicataria de los servicios, sin que exista vinculación jurídica alguna con la FECYT, debiendo, por consiguiente la entidad adjudicataria atenerse al cumplimiento de todas las disposiciones legales y reglamentarias que regulen dicha actividad. Por consiguiente, el adjudicatario será responsable del servicio que realice, así como de las consecuencias que se deduzcan para la FECYT o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, sin que el eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para FECYT

Serán de cuenta y cargo de la entidad adjudicataria la totalidad de los costes y gastos de las relaciones laborales con sus trabajadores en lo referente al salario, indemnizaciones, Seguridad Social e impuestos que puedan derivarse, sin que en ningún caso pueda entenderse que la FECYT asume la subrogación empresarial del personal afecto al servicio.

La empresa adjudicataria deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que coordinará las tareas objeto del presente contrato y del personal adscrito al mismo, siendo él el único que debe ejercer sobre sus trabajadores las facultades de dirección y de control a través del coordinador. Dicho responsable será el interlocutor entre FECYT y la empresa adjudicataria para el correcto cumplimiento del mismo, y tendrá entre sus obligaciones las descritas en los apartados siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa adjudicataria frente a la FECYT, canalizando la comunicación entre la FECYT y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio objeto del contrato.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la FECYT acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

La entidad adjudicataria deberá realizar la coordinación, el control del servicio y la identificación de los recursos.

8. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

8.1.- Obligaciones de Confidencialidad

Sin perjuicio de las disposiciones en materia de publicidad de los contratos adjudicados y de la información a los licitadores, establecidas en el apartado de publicidad de las Instrucciones Internas de Contratación, la FECYT no divulgará la información facilitada por los adjudicatarios que éstos hayan designado como confidencial, en especial los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas.

El adjudicatario será responsable de toda la información que se facilite o a la que tenga acceso, por razón o como consecuencia del desarrollo del servicio objeto del presente Pliego, que será considerada confidencial y no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada ni empleada para fines ajenos al mismo.

Asimismo, el adjudicatario será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio que presta los servicios objeto del presente Pliego.

Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 140.1 del TRLCSP, la entidad adjudicataria podrá designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá de reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma), en el propio documento designado como tal.

8.2.- Protección de Datos de Carácter Personal

Con carácter general, el adjudicatario (el Encargado del Tratamiento de los Datos) quedará obligado al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y, en particular a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El adjudicatario tendrá acceso a datos de los ficheros propiedad de la FECYT, a los únicos y específicos fines de la ejecución de los servicios objeto de la propuesta de servicios.

Todo el material al que tenga acceso el adjudicatario para prestar los servicios, contenga o no datos de carácter personal, se considera de carácter estrictamente confidencial a todos los efectos, y no podrá ser utilizado para fines distintos del estricto cumplimiento de la propuesta de servicios.

El adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la FECYT y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al que figure en la propuesta de servicios, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a terceras personas y/o Entidades.

Si el adjudicatario subcontrata parcialmente, a su vez, con otro tercero, el servicio objeto del presente contrato, dicho tercero estará obligado, a su vez, a cumplir lo establecido en las presentes cláusulas de confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

El adjudicatario asume el compromiso de adoptar las medidas necesarias para que todo su personal asignado al cumplimiento de la propuesta de servicios, conozca su deber de confidencialidad y secreto respecto a los datos tratados y la consiguiente responsabilidad aplicable a nivel personal, en caso de incumplimiento.

Si la confidencialidad de los datos no es respetada, la FECYT se reserva el derecho de iniciar las acciones jurídicas oportunas.

El adjudicatario debe devolver a la FECYT o destruir todos los datos de carácter confidencial (tratamientos automatizados o no, incluidas copias de respaldo y/o seguridad) a los que tenga acceso una vez finalizado el servicio objeto de la propuesta, sin conservar copia alguna de los mismos. Se hará efectiva esta medida también a cualquier fichero o soporte intermedio utilizado durante el tratamiento.

Sólo se permitirá que el adjudicatario conserve una copia de los datos del servicio prestado, debidamente bloqueados, por el tiempo determinado en las normas de seguridad de la FECYT. Una vez transcurrido este plazo de tiempo, se deberá actuar de la manera indicada anteriormente, devolviendo o destruyendo los datos.

El adjudicatario se compromete a adoptar las medidas técnicas y organizativas, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter confidencial de la FECYT y evitar así su alteración, divulgación, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los mismos, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, provengan éstos de la acción humana o del medio físico o natural, de conformidad con la normativa vigente en la materia. Tales medidas abarcarán a título enunciativo, hardware, software, procedimientos de recuperación, copias de seguridad y datos extraídos de los Datos Personales en forma de exhibición en pantalla o impresa en cualquier soporte, bien sean etiquetas, listados o cualquier otro.

El adjudicatario se compromete a comunicar a la FECYT todas aquellas incidencias que se detecten, y que supongan un riesgo para la confidencialidad, integridad o disponibilidad de los datos de carácter personal a los que tiene acceso.

El adjudicatario no podrá en ningún caso duplicar o reproducir ningún dato de carácter personal de la FECYT, ni utilizarlos de manera diferente a la que imponga la estricta prestación de los servicios objeto de la propuesta. En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo lo dispuesto en la propuesta de servicios, será considerado a su vez Responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El adjudicatario deberá colaborar con la FECYT en la gestión de la Tutela de Derechos de los interesados. Estos derechos son los contemplados en los artículos 15 y siguientes de la LOPD, relativos al acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos de carácter personal y su tratamiento.

Para ello, el adjudicatario tendrá que realizar aquellas operaciones sobre los datos de carácter personal que les sean requeridas por la FECYT, a tenor de las solicitudes de ejercicio de derechos que se produzcan.

El adjudicatario deberá colaborar con la FECYT durante la realización de las auditorias periódicas que exige la LOPD –bienales, como mínimo- y aquellas inspecciones que la Agencia Española de Protección de Datos crea conveniente llevar a cabo, en el ejercicio de la potestad establecida en el artículo 40 de la LOPD.

Con carácter general, el adjudicatario se obliga a respetar la normativa vigente en relación con el objeto de la propuesta de servicios, y, en especial, toda la legislación vigente en materia de protección de derechos fundamentales de las personas, y los preceptos de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, siendo responsable frente a la FECYT de las reclamaciones de cualquier índole que puedan hacerse por parte de toda persona física o jurídica como consecuencia del uso indebido o ilegítimo de datos de carácter personal, realizada directamente por el adjudicatario, o su personal o personas que emplee o utilice en la prestación del servicio, o que sea consecuencia directa o indirecta de la actuación del adjudicatario del acceso de éste a datos personales en ejecución de la propuesta de servicios, debiendo dejar indemne a la FECYT de cualquier reclamación que pudiera sufrir como consecuencia de cualquier utilización ilegítima de datos de carácter personal.

El adjudicatario deberá garantizar que cumple, en las instalaciones desde las que presta el servicio, con las medidas de seguridad que se exigen en la normativa vigente en la materia.

8.3.- Propiedad de los trabajos realizados

Serán propiedad de FECYT todos los trabajos ejecutados, así como los derechos inherentes a los mismos, su propiedad, comercial o industrial, reservándose la FECYT su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por FECYT, la cual podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integran, con todos sus antecedentes o datos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la FECYT, salvo casos de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no tener dicho carácter.

9. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser redactadas en castellano y firmadas por el representante legal del licitante y deberán presentarse conforme a los requerimientos establecidos en el **ANEXO I**, en la sede de la FECYT en Alcobendas (Museo Nacional de Ciencia y Tecnología, C/Pintor Velázquez n.º 5, 28100 Madrid), **antes de las 12:00 horas del día 10 de febrero de 2016.**

Queda expresamente excluida cualquier otra modalidad de envío de las propuestas, en particular el correo electrónico.

En el caso de envío por correo postal, se deberá justificar la fecha de imposición del envío mediante el sello de la correspondiente Oficina de Correos en la documentación. En este caso, se deberá enviar copia de la justificación del mencionado envío mediante la remisión de un fax (91-5712172) o de un correo electrónico (PL2016-001@fecyt.es), con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de propuestas.

Cada licitador podrá presentar como máximo una propuesta.

Los licitadores deberán mantener su propuesta hasta que transcurran los plazos establecidos en la cláusula décima para la adjudicación definitiva del contrato.

Los licitadores podrán realizar consultas a la dirección de correo electrónico: (PL2016-001@fecyt.es) hasta el día 4 de febrero de 2016, sobre las dudas relacionadas con los pliegos y la documentación exigida. Con el fin de garantizar la igualdad entre los licitadores y el acceso de todos a la misma información, las respuestas a las consultas no se atenderán individualmente, ni por escrito ni por teléfono, sino que se harán públicas en el servicio de dudas de licitantes a partir del día 8 de febrero de 2016, en el apartado Perfil del Licitante de la página web de FECYT: www.fecyt.es

10. EXAMEN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIOS DE ADJUDICACION

10.1.- Examen de las propuestas

Para el análisis, examen y comprobación de la documentación se constituirá un Comité Técnico de Contratación, compuesto por un mínimo de tres miembros, y en los casos en que por las características de la licitación se exija un análisis técnico detallado o los criterios subjetivos supongan más de un 50 por 100 del resto de criterios, se incorporarán integrantes adicionales al Comité que tengan el conocimiento adecuado o la solicitud a terceros de los informes técnicos adecuados.

Dicho Comité realizará la calificación y valoración de las propuestas recibidas, y elevará al Órgano de Contratación una propuesta de adjudicación del licitador que haya realizado la oferta más ventajosa globalmente considerada, en aplicación de los criterios de valoración que se exponen más adelante.

El Comité Técnico de Contratación procederá al examen y comprobación de la documentación administrativa (SOBRE 1), y si se observasen defectos u omisiones subsanables, se comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico indicado a efectos de notificaciones o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva o complementaria, con advertencia de que si no lo hiciesen, se les tendrá por desistido en su solicitud.

La documentación relativa a la solvencia económica y financiera y técnica y profesional será susceptible de subsanación en consideración a las deficiencias en su acreditación, no siendo subsanables los requisitos de solvencia que no se posean por el licitador en el plazo de presentación de ofertas. El Comité Técnico de Contratación dejará constancia documental de todo lo actuado.

Una vez, realizada la apertura del SOBRE 1, y con anterioridad a la apertura de las proposiciones del **sobre nº 3**, el Comité Técnico de Contratación procederá a abrir en **acto público** las proposiciones técnicas que exijan un juicio de valor contenidas en el **sobre nº 2**. A estos efectos la FECYT comunicará oportunamente en el Perfil del Contratante de FECYT y a los interesados por cualquier medio que quede constancia de su envío; el lugar, día y hora del acto público de apertura de las propuestas técnicas.

La documentación técnica contenida en el sobre nº 2 será entregada a los técnicos que integren la Comisión de Evaluación para comprobar el cumplimiento de las prescripciones técnicas de las ofertas. Una vez realizado el estudio de las distintas proposiciones según los criterios indicados, la citada Comisión elaborará un informe en el que se expresará la valoración obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios subjetivos de evaluación y su ponderación, y en su caso la propuesta de exclusión de aquellas ofertas que no cumplieran las prescripciones técnicas del servicio. Dicha Comisión deberá dejar constancia documental de todo lo actuado.

Una vez realizada por la Comisión de Evaluación Técnica las valoraciones que dependen de un juicio de valor, se procederá a la apertura en **sesión pública** de las proposiciones económicas y proposiciones cuantificables automáticamente (SOBRE 3) de todas aquellas propuestas que cumplan con el umbral mínimo de puntuación. A estos efectos la FECYT comunicará oportunamente en el Perfil del Contratante de FECYT y a los interesados por cualquier medio que quede constancia de su envío, el lugar, día y hora del acto público de apertura de las propuestas, dándose a conocer, en este acto, el resultado de las valoraciones efectuadas por la Comisión de Evaluación citada en el punto anterior.

Posteriormente, el Comité Técnico de Contratación, conforme se dispone en la cláusula siguiente, elaborará una propuesta de adjudicación que contenga la valoración global de las ofertas, resultado de sumar la puntuación obtenida en los criterios evaluables mediante un juicio de valor (no evaluables mediante fórmulas) y, siempre que hayan superado el umbral mínimo de puntuación, de los criterios cuantificables automáticamente mediante fórmulas, y clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido consideradas desproporcionadas o anormales, conforme se dispone más adelante. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego, pudiendo solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

10.2.- Criterios de Adjudicación

La evaluación de las propuestas recibidas en respuesta al Pliego de Condiciones Jurídicas y Técnicas se ajustará a las siguientes ponderaciones y criterios de valoración:

Criterio 1	Criterios de adjudicación cuantificables automáticamente	80 Puntos
Criterio 1.1	Valoración de tarifas (oferta económica)	Máximo 75 Puntos
Criterio 1.2	Fondo audiovisual: <ul style="list-style-type: none"> • 50 horas en audiovisuales: 0,5 puntos; • 100 horas en audiovisuales: 1 puntos; • 150 horas en audiovisuales: 1,5 puntos; • 200 horas en audiovisuales: 2 puntos. 	Máximo 2 puntos
Criterio 1.3	Subtitulado y traducción al inglés: <ul style="list-style-type: none"> • Subtitulado al español: 1,5 puntos; • Traducción y subtitulado al inglés: 1,5 puntos. 	Máximo 3 puntos
Criterio 2	Criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor:	20 puntos
Criterio 2.1	Iluminación	5 puntos
Criterio 2.2	Sonido	5 puntos
Criterio 2.3	Realización y postproducción	5 puntos
Criterio 2.4	Guión	5 puntos
Total		100 Puntos

1. Criterios de adjudicación cuantificables automáticamente (Propuesta Económica) a incluir en el Sobre 3: Máximo 80 Puntos

1.1.- Valoración del precio (oferta económica): Máximo 75 puntos

A efectos de valoración de las ofertas económicas, se otorgará la puntuación máxima a la empresa licitadora que presente la oferta más baja en cada servicio. A dicha oferta denominaremos Oferta más baja.

Para calcular los puntos obtenidos se hará uso de la siguiente fórmula:

Puntos máximos (X) multiplicados por el cociente de la oferta más baja de cada tarifa entre la oferta del licitador.

Puntos obtenidos= X * (Oferta más baja/Oferta licitador)

En el supuesto que el resultado de la fórmula sea negativo se valorará con 0 puntos.

Para la valoración económica se hará uso de la siguiente tabla en la que se detalla los porcentajes de peso de ponderación para cada uno de los servicios especificados:

Criterio 1.1. Condiciones económicas		75%
Producción de eventos sencillos: videos de noticias, reportajes, entrevistas o informativos (una cámara)	Tarifa máxima (I.V.A. no incluido)	52%
▪ Grabación de sonido e imagen media jornada	250 €	5%
▪ Grabación de sonido e imagen jornada completa	400 €	15%
▪ Edición básica:		
○ Noticia/entrevistas:	150 €	5%
○ Reportaje/informativos/Promos	300 €	12%
▪ Grafismos y animaciones:		
○ Noticia/ entrevistas:	100 €	3%
○ Reportaje/informativos/promos	250 €	9%
▪ Elaboración de guiones:		
○ Noticia/ entrevistas:	100 €	1%
○ Reportaje/informativos/promos	150 €	2%
Servicios audiovisuales para la producción de eventos complejos: (tres cámaras)	Tarifa máxima (I.V.A. no incluido)	9%
▪ Equipo técnico:	2.300 €	4%
• Realización		
• Producción		
• Operadores cámara		
• Regidor		
• Grafismos y efectos visuales		
• Sonido		
• Iluminación (técnico+ayudante)		
▪ Material de rodaje:	4.500 €	5%
• Material iluminación		
• Cámaras HD 3		
• Material realización (monitores, magneto, intercom, mesa mezclas vídeo, mesa mezclas audio, cableado, cintas)		
• Microfonía		
• Chromas		
Servicios audiovisuales: extras para cualquier producción	Tarifa máxima (I.V.A. no incluido)	14%
▪ Posproducción vídeo	300 €	8%
▪ Posproducción audio	150 €	1%
▪ Locución	120 €	2%
▪ Compra de material de archivo externo	100 €	1%
▪ Música	100 €	1%
▪ Retransmisión en vivo (streaming)	500 €	1%

1.2.- Fondo audiovisual: Máximo 2 puntos

Las ofertas indicarán si la entidad aporta fondo audiovisual, sin coste adicional, con el siguiente criterio de valoración:

- 50 horas en audiovisuales: 0,5 puntos;
- 100 horas en audiovisuales: 1 puntos;
- 150 horas en audiovisuales: 1,5 puntos;
- 200 horas en audiovisuales: 2 puntos.

1.3.- Subtitulado y traducción al inglés: Máximo 3 puntos

Las ofertas indicarán si la entidad aporta subtítulos y traducción al inglés, sin coste adicional, con el siguiente criterio de valoración:

- Subtitulado al español: 1,5 puntos.
- Traducción y subtitulado al inglés: 1,5 puntos.

2. Criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor (Propuesta Técnica) a incluir en el Sobre 2: Máximo 20 Puntos

Para la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor y que por tanto no son evaluables mediante fórmula se tendrá en cuenta lo siguiente:

Calidad de los trabajos realizados. Se valorarán especialmente ejemplos de vídeos de entre 1 y 10 minutos con temas relacionados con ciencia y tecnología.

Asimismo, se valorarán ejemplos de noticias, entrevistas y promos divulgativas, con especial atención en los ejemplos para televisiones. Dentro de éstos (reportajes y noticias) se valorará:

2.1.- Iluminación: Máximo 5 puntos:

Se tendrá en cuenta una correcta iluminación adecuada al tipo de pieza, con una correcta utilización, en caso necesario, de cualquier elemento de iluminación, evitando brillos o un exceso de sombras.

2.2.- Sonido: Máximo 5 puntos:

Se valorará tanto la correcta calidad del sonido en general, así como la sonorización en entrevistas y totales. Otro punto a valorar será la adecuación, en su caso de la música a la imagen. También se valorará la limpieza, los niveles de sonido o la ausencia de ruidos externos.

2.3.- Realización y postproducción: Máximo 5 puntos:

Se valorará una realización donde se haga un adecuado uso de los distintos tipos de plano, riqueza de recursos, movimiento de cámaras, la corrección del encuadre, el correcto uso del enfoque y el desenfoque, la profundidad de campo o la perspectiva así como la continuidad. Se valorará que los ejemplos tengan suficiente variedad de tipos de piezas. Se valorará la calidad y variedad de la postproducción y la rotulación.

2.4.- Guión: Máximo 5 puntos:

Se valorará la calidad del guion, la originalidad, el orden, la capacidad de síntesis, la capacidad divulgativa de las piezas, su capacidad para enganchar a los espectadores y una estructura lógica, sencilla y comprensible.

Umbral mínimo de puntuación que debe de obtenerse en los criterios cuantificables mediante un juicio de valor

- Ofertas con calidad técnica insuficiente. Aquellas cuya valoración, en cada subcriterio 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 sea inferior a 1.5 puntos.
- Ofertas con calidad técnica suficiente. Aquellas cuya valoración, en cada subcriterio 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 sea superior o igual a 1.5 puntos.

Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica insuficiente no serán tomadas en consideración y por tanto quedarán excluidas de la fase de valoración global de las ofertas. En caso de no existir ofertas en otro intervalo, se procederá a declarar desierto el procedimiento.

Ofertas con valores normales o desproporcionados:

Para determinar las ofertas con valores anormales o desproporcionados se aplicarán los siguientes criterios:

1. Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior la tarifa base de licitación en más de 25 unidades porcentuales;
2. Cuando concurren dos licitadores, la tarifa que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta;
3. Cuando concurren tres o más licitadores, las tarifas que sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 15 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas y tarifas que no se encuentren en el supuesto indicado.

Cuando se identifique que una proposición pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se notificará tal circunstancia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular las que se refieren al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestaciones propuestas, el respeto a las disposiciones relativas a la protección de empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado

En el procedimiento podrá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida con los estándares de calidad exigidos como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición

económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en el que haya sido clasificadas conforme a lo señalado en la cláusula siguiente.

Preferencia en la adjudicación

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 1, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Si aun así continuase el empate, la propuesta de adjudicación se hará a favor de la entidad que en el momento de acreditar su solvencia técnica, certifique la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de dirección y en los distintos grupos y categorías profesionales de las entidad, o que dispongan, entre otros, del distintivo empresarial en materia de igualdad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, todo ello en virtud de los principios establecidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

11. ADJUDICACIÓN, PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11.1.- Adjudicación y perfección del contrato

Una vez realizada la valoración global de las ofertas, el Comité Técnico de Contratación elaborará un informe sobre las mismas y una propuesta de adjudicación. La propuesta incluirá la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y que no hayan sido consideradas desproporcionadas o anormales.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato a la oferta que considere más ventajosa, conforme a la propuesta de adjudicación del Comité Técnico de Contratación y conforme a los criterios establecidos en el presente Pliego.

La adjudicación podrá apartarse de la propuesta del Comité o declarar desierto el procedimiento de adjudicación, siempre que haya una causa debidamente justificada.

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa deberá aportar, en un plazo máximo de diez días hábiles, computados desde el siguiente a aquél en que sea requerido para ello por el Órgano de Contratación, la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la aportación de la totalidad de la documentación del artículo 146.1 TRLCSP sobre la que se presentó una declaración responsable. En caso de no presentarse adecuadamente dicha documentación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha desistido en su oferta procediéndose, en este caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado las ofertas.

La adjudicación deberá realizarse en un plazo máximo de un mes desde la propuesta de adjudicación.

La adjudicación perfecciona el contrato. Se comunicará por escrito al licitador que haya resultado elegido a efectos de proceder a la formalización del correspondiente contrato, y se publicará en el perfil del contratante de la FECYT.

11.2.- Formalización del contrato

El contrato se formalizará en documento privado, por escrito y en castellano, dentro del plazo máximo de 15 días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Al contrato que se formalice se unirá, como anexo, un ejemplar del presente Pliego de Condiciones Jurídicas y del Pliego de Condiciones Técnicas, y la Propuesta Técnica y Económica de la entidad adjudicataria, que se considerará a todos los efectos parte integrante de este contrato.

12. PENALIZACIONES

12.1 Por incumplimiento en las condiciones de ejecución o cumplimiento defectuoso

En caso de cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto de contratación o incumplimiento de los compromisos del adjudicatario o de cualquiera de las condiciones establecidas en los Pliegos, dará lugar a la imposición del adjudicatario de las siguientes penalidades:

Como regla general, la cuantía será un 5% del importe mensual del servicio, salvo que motivadamente, el Órgano de Contratación estime que el cumplimiento defectuoso o incumplimiento de los compromisos es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta 8% o hasta el máximo del 10% de dicho importe, respectivamente. Los perjuicios y daños ocasionados por el incumplimiento se tendrán en cuenta para valorar la gravedad de la penalización.

12.2 Incumplimiento de los plazos

El adjudicatario incurrirá en mora, en el caso de incumplimiento en los plazos parciales o totales previstos, sin que requiera la interpelación o la intimación previa por parte de la FECYT. En tal caso, el Órgano de Contratación estará facultado para aplicar una penalidad entre el 5% y el 10% del importe de la adjudicación, en función de la gravedad del incumplimiento.

Las penalizaciones referidas en los párrafos anteriores no excluyen la indemnización a que la FECYT pueda tener derecho por daños y perjuicios, ocasionados por el retraso imputable al adjudicatario.

En caso de que el importe de las penalidades, individual o conjuntamente consideradas, supere el 10 por ciento del importe de adjudicación del contrato con exclusión del I.V.A. o impuesto equivalente, dará lugar a la resolución del contrato y a la indemnización de los daños y perjuicios causados.

13. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

13.1 Subcontratación

No se admitirá la subcontratación total de los servicios demandados en el presente Pliego.

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, siempre que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 228 y 228 bis del mismo

texto legal. En todo caso el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la FECYT.

El licitador estará obligado a indicar en su oferta técnica la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, importe, el nombre o perfil de la empresa, definido por referencias a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 60 del T.R.L.C.S.P.

Dicha subcontratación parcial no implicará, en ningún caso, la cesión del contrato ni de las obligaciones que en virtud del mismo asume el adjudicatario, quien responderá directamente frente a FECYT del incumplimiento de sus obligaciones y de la eventual ejecución de las mismas por parte del subcontratista, así como del incumplimiento de la legislación vigente por parte del subcontratista, especialmente en todo lo previsto en las disposiciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

La no atención o el incumplimiento de los deberes establecidos en el apartado 228 bis será considerado incumplimiento grave en las condiciones de ejecución del contrato

13.2.- Cesión

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero.

14. MODIFICACION DEL CONTRATO

El contrato podrá ser modificado en los supuestos tasados en el artículo 107 TRLCSP.

15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

15.1.- Causas de resolución del contrato

- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual cuando no fuera posible la continuación con los herederos o la extinción de la personalidad jurídica de la entidad adjudicataria.
- La declaración de insolvencia.
- La falta de formalización del contrato.
- El incumplimiento, por alguna de las partes, de cualquiera de las cláusulas establecidas en los documentos contractuales, si transcurridos 3 días naturales desde la notificación expresa del incumplimiento, éste no hubiera sido subsanado.
- La imposición de penalidades que alcancen el 10% del precio contratado, de conformidad con lo establecido en el apartado 12 del presente Pliego.
- La cesión total o parcial del presente contrato o la subcontratación superior a los límites establecidos en el apartado 13.1 del presente Pliego.

- La imposibilidad de ejecutar, total o parcialmente, el proyecto en los términos estipulados, como consecuencia de la suspensión total o parcial de dicho proyecto por una imposibilidad sobrevenida.
- En cualquier caso, la FECYT podrá rescindir el contrato durante la vigencia del mismo, por falta de disponibilidad presupuestaria de los fondos destinados al Departamento de Comunicación, debiendo comunicarlo a la entidad adjudicataria, por medio fehaciente, con un mínimo de 15 días de antelación al momento en que surta efectos la rescisión.

15.2.- Aplicación de las causas de resolución del contrato

- La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación, de oficio o a instancia del adjudicatario, mediante notificación fehaciente.
- La muerte o incapacidad de contratista individual sólo lo será cuando no fuese posible la continuación por los herederos o sucesores.
- Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual, la FECYT podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.
- En los casos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la misma, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria de la misma, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.
- En los supuestos de fusión de empresas en los que participe la sociedad adjudicataria continuará el contrato con la empresa absorbente o resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.
- No es causa de rescisión del contrato la sola declaración de concurso del contratista, sin perjuicio de la aplicación de la Ley Concursal (Ley 22/2003) con relación a la rescisión de los contratos, conforme a lo establecido en el artículo 67.2 de la Ley Concursal..

15.3.- Efectos de la resolución

- Cuando obedezca al mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre la FECYT y el adjudicatario, sin que ésta tenga derecho a más indemnización que la cobertura de los costes incurridos que deberán de ser debidamente justificados.
- En el caso de cualquier otro incumplimiento de las obligaciones del contrato, por parte de la entidad adjudicataria, determinará para aquella, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa produzcan a la FECYT.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos serán incluidos en un fichero del que es titular la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, y que tiene por finalidad la gestión tributaria, económica y contable, de facturación, relación comercial y de tesorería con acreedores/proveedores, clientes/deudores, benefactores, beneficiarios y colaboradores de la FECYT.

Asimismo, le informamos que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos descritos en la LOPD, dirigiéndose a la sede de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, sita en C/ Pintor Velázquez nº 5, 28100 Alcobendas (Madrid).